

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA

SEMINARIO DE CONTABILIDAD LABORAL

EXPOSITOR

Lic. e Ing. Silvio Gómez Guevara



La Administración de los Recursos Humanos y Su Relación con la Contabilidad

- Las ciencias económicas engloban una serie de paradigmas donde los recursos vitales de la organización se conjugan para llevar a la empresa a sus metas establecidas, tanto la economía, la administración como la contabilidad requieren de toma decisiones, estas decisiones se fundamentan en el manejo eficiente y eficaz de los recursos, sean estos materiales, técnicos o financieros, el punto de esto es que el recurso humano es el que se considera de mayor importancia en la planificación, organización dirección y control de los recursos antes descritos.

- Aunque la contabilidad tradicionalmente no ha reflejado el capital humano, y no porque esta ciencia tan importante en la toma de decisiones no lo contemple, si no que ha sido por el manejo inadecuado de las ciencias económicas como miembros de un cuerpo por separado y no como un todo como lo demandan las organizaciones.
- Lo cierto que la contabilidad desde la perspectiva laboral forma parte de la riqueza y del conocimiento en el manejo eficiente y eficaz de salarios, sueldos, compensaciones, prestaciones laborales, liquidaciones por años de servicio entre otras situaciones relacionadas con la materia laboral.
- Cualidades tales como la organización, la disciplina, el adiestramiento, el conocimiento del mercado, que poseen los trabajadores de la unidad económica, son relevantes para la gerencia y para los usuarios de los estados financieros.

LA EVOLUCION DE LAS CIENCIAS CONTABLES

- La contabilidad como todas las ciencias ha sufrido grandes cambios, en la actualidad las ciencias contables se enfocan hacia decisiones gerenciales, la ciencia contable en el presente examina la curva de aprendizaje del recurso humano, administrativamente las tomas de decisiones en la contabilidad se fundamentan en el análisis administrativo financiero y no en un simple registro de cargos y abonos.
- Los planes generales de contabilidad en relación a lo laboral detalla los siguientes aspectos: en cuanto a las obligaciones para los acreedores internos: sueldos y salarios los cuales recogen las remuneraciones fijas y eventuales del personal de la empresa.

- La ley 185 en su capítulo iii artículo 13, establece que el empleo o cargo es la ocupación o profesión ejercida por un trabajador con subordinación a otra persona denominada empleador, para prestar sus servicios de acuerdo con las responsabilidades que deber ser cumplidas.
- Ley 822 en lo correspondiente a materia fiscal establece que la contraprestación recibida por una persona natural a cambio de la venta de sus conocimientos y la prestación de sus servicios se denomina renta de trabajo.
- El artículo 19 del código del trabajo, establece que la relación laboral o de trabajo, cualquiera sea la causa que le de origen es la prestación de trabajo, de una persona natural subordinada, a un empleador, mediante el pago de una remuneración, lo que financieramente se llama sueldos y salarios.

ADMINISTRACION DE COMPENSACIONES

- Se considera compensación los que los empleados reciben a cambio de su labor, por lo tanto el departamento de contabilidad como el departamento de personal el trabajo que desarrollan conjuntamente es garantizar la satisfacción de los empleados por parte del departamento del personal, obtener, mantener y retener la fuerza de trabajo productiva y en el caso del departamento contable, registrar sus actividades de sus remuneraciones, prestaciones y la acumulación del gasto de la indemnización en el momento que el empleado solicita su renuncia.
- Las compensaciones tienen los siguientes objetivos: adquirir personal calificado, retener a los empleados actuales productivos, garantizar la igualdad, controlar los costos de adquisición del personal, mejorar la eficiencia administrativa.



FUNCION DE LA CONTABILIDAD EN MATERIA LABORAL

- Pero cual es la función y de donde parte la relación de los recursos humanos propio de la administración con las ciencias contables?
- En principio como departamento de contabilidad este no puede obviar la información que el contrato de trabajo proporciona al momento del registro de los ingresos ordinarios y extraordinarios. El contrato es precisamente lo que establece las funciones del trabajador, el horario y lo mas importantes la remuneracion.



ASPECTOS LEGALES DEL TRABAJO

- ¿Que debe de establecer el contrato de trabajo?
- El lugar y fecha de celebración.
- La identificación y domicilio de las partes y en su caso, el nombre y apellido del representante legal de la entidad empleadora,
- Descripción del trabajo y lugar o lugares donde deba realizarse;
- La duración diaria, y semanal de la jornada si esta es diurna, mixta o nocturna.
- Indicación de si el contrato es por tiempo determinado o de duración indefinida;
- La cuantía de la remuneracion, su forma, periodos y lugar de pago y se conviene por unidad de tiempo, por unidad de obra, por tarea o destajo, por comisión o por participación de los cobros de ventas o en las utilidades y cualquier otro complemento salarial, así como la forma de calculo de la remuneracion.
- Las firmas de los otorgantes o su representante legal, o impresión digital o firma a ruego de los que no sepan o puedan firmar en presencia de dos testigos.

REGISTRO CONTABLE DE LOS SALARIOS

- Elaboración de la nomina o lista de raya según la definición de este documento que contiene a los trabajadores sus ingresos ordinarios y extraordinarios.
- Todo salario debe de calcularse en base a 30 días no en base calendario, ni promedio 30.4167, **la base legal se refleja en el tesauro 2008 pagina 34 literal 6**
- ¿Pero que es lo que se debe de contabilizar como salario según la base legal en materia laboral? En base al arto 84 del código del trabajo es criterio de esta entidad considerar como parte de la remuneracion ordinaria, comisiones e incentivos con la salvedad que siempre y cuando las sumas de dinero se reciban de forma constante y permanentemente.
- Esto es en función de aclarar lo correspondiente a la depreciación, viáticos y cualquier otro ingreso que no sean sujetas de rendición de cuentas.

HORAS EXTRAS

- Para efectos del pago y registro contable de la renta de trabajo o contraprestación a como lo señala la ley 822 y lo que establece el código del trabajo en su arto 50 y 51, se establece como parámetro para diferenciar el día de la noche el día natural en caso de trabajos diurnos de 6 de la mañana y 8 de la noche y en el caso del trabajo nocturno entre las 8 de la noche y las 6 de la mañana.
- Sin embargo el arto 51 establece que la jornada no debe ser mayor de 8 horas diarias (30 días x 8 horas = 240 horas al mes), por lo tanto fuera de este parámetro se considera horas extras, sin embargo para que las horas extras no se consideren como lo establece el arto 20 (contrato de trabajo), estas no deben ser constantes y no mayor de 9 horas a las semanas (artos 57 párrafo segundo y el arto 58) por lo tanto no se debe contabilizar y compensar como ingreso ordinario cuando un trabajador realizar su jornada en su séptimo día, o días feriados nacionales o asuetos decretados, pero tampoco los días extraordinarios no se pueden compensar con días ordinarios.
- **Calculo de las horas extras: 8 horas ordinarias por 30 días = 240 horas sobre este factor: dividir el salario ordinario entre 240 para conocer lo devengado cada hora multiplicado por 2 por remunerarse doble, por el numero de horas extras ganadas fuera de la jornada ordinaria.**

- **CALCULO NUMERICO: SALARIO : 9,500.00 HORAS EXTRAS: 7 EN UNA SEMANA COMPLETA LABORADA,**
- **$9500/240 = 39.58$ POR HORA, VALOR POR NUMERO DE HORAS : $39.58 \times 7 = 277.06 \times 2$ (SE PAGAN DOBLES) = 554.12 TOTAL REMUNERADO = $9500 + 554.12 = \text{C}\$10,054.12$ (TOTAL DE INGRESOS EN EL MES).**

CONTABILIZACION Y APROVISIONAMIENTO DEL GASTO

CUENTA CONTABLE	PARCIAL	DEBE
Gastos de Admón.		14,439.95
Salarios del Mes	9500.00	
Horas Extras	554.12	
Vacaciones	791.67	
Aguinaldo	791.67	
Indemnización	791.67	
Inss Patronal	1809.74	
Inatec	201.08	
TOTAL		C\$ 14,439.95

DEVENGO Y ACUMULACION DE LA OBLIGACION POR PAGAR

CUENTA CONTABLE	PARCIAL	HABER
Gastos acum x pagar		14,439.85
Sueldos y Salarios	9261.78	
Prest. Acumuladas	2,375.01	
Ret. Obrero Patronales	2,639.20	
Renta de Trabajo	163.86	
TOTAL		C\$ 14,439.85

INTERPRETACION DEL CONTRATO DEL TRABAJO PARA LA CONTABILIZACION DE LOS SALARIOS

- Cuando el contrato de trabajo señala “unidad de tiempo”, el trabajo es por jornada ordinaria (8 horas)(para trabajo efectivo diurno), (si es nocturno el trabajo efectivo no debe ser mayor de 7 ni de cuarenta dos a la semana) y (si la jornada es mixta no debe de ser mayor de 7.5 horas ni 45 horas a la semana).
- “Por unidad de obra”: es donde se desempeña una labor para un trabajo especifico (servicio profesional) y debe de quedar plasmado en el contrato sin exención del pago del su seguro social. Y se diferencia del servicio profesional porque este refiere en el contrato que existe una subordinación.
- A diferencia de lo que se considera como servicio profesional donde el otorgante del servicio no se subordina de forma directa con el contratante y por lo cual no existe una obligación directa en la inscripción al régimen de seguridad social basado en el arto 32 de la constitución política: **“ninguna persona esta obligada hacer lo que la ley no manda, ni impedida hacer lo que ella no prohíbe”**
- “Comisión o cobro por ventas” esto se refiere a ingresos variables el cual se determina en un tratamiento especial para el caso de pago de sus ingresos así como la obligación de la renta de trabajo.



LIQUIDACIONES Y SU CONTABILIZACION

- Para efectos de la contabilización y registro de una liquidación es importante identificar en materia laboral el tipo de actividad, y tipo de ingresos que el trabajador ha percibido.
- Arto 42: señala que independientemente del porque se termina la relación laboral el trabajador tiene derecho a recibir la parte proporcional de las prestaciones (vacaciones y decimo tercer mes) ni quita lo señalado en el arto 43 la parte proporcional en base a su antigüedad.

